

CÓDIGO	CERTIFICADORA DE CONFORMIDAD DE MODIFICACIÓN, FABRICACIÓN Y MONTAJE
06	INSTITUTO DE TRANSPORTE UNAC DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
07	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "TÚPAC AMARU" (Cuzco)
08	SOCGESAC
09	ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCIÓN PERÚ
10	MASIVAMA S.A.C.
11	CENTRO DE CERTIFICACIÓN PERÚ S.A.C.
12	GLS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.
13	CERTIFICADOS PERÚ S.A.C.
14	CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L.
15	JV INDUMET S.A.C. (Cajamarca)
16	SGM INGENIEROS E.I.R.L. (Arequipa)
17	A Y N RAND S.A.C.
18	AGRUPACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C. (Lambayeque)
19	CIPESAC (La Libertad)
20	MOTOR GAS COMPANY S.A.
21	SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. (Lambayeque)

1172756-1

Aprueban Características y Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo para el año 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5003-2014-MTC/15

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, con Decreto Supremo N° 022-2009-MTC se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", llamada en adelante, La Directiva, teniendo como objetivo, entre otros, establecer el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo, encargadas de realizar la conversión del sistema de combustión del vehículo a Gas Licuado de Petróleo, con el propósito de asegurar que el referido vehículo cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la citada Directiva y demás normas conexas y complementarias;

Que, el numeral 5.6.4.4 del artículo 5 de la Directiva establece como obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP: "Emitir el Certificado de Inspección del vehículo a GLP, conforme al formato del Anexo II de la presente Directiva e instalar los dispositivos de control que la DGTT disponga, previa verificación que los componentes instalados en el mismo se encuentren certificados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente en la materia";

Que, asimismo, el numeral 5.6.2.1 del artículo 5 de la Directiva, establece como obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP: "Suministrar y custodiar los dispositivos de control de carga (electrónicos y/o calcomanías GLP) previamente aprobadas por la DGTT destinadas a ser colocados a los vehículos convertidos al Sistema de Combustión a GLP que hayan sido debidamente certificados";

Que, corresponde a la Dirección General de Transporte Terrestre del MTC, establecer las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo y del Papel de Seguridad del Certificado de GLP que corresponda para el año 2015;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Regulación y Normatividad en el Informe N° 513-2014-MTC/15.01, resulta procedente aprobar las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo y del Papel de Seguridad de los Certificados de GLP para el año 2015, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; y el Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo para el año 2015

Aprobar para el año 2015, las Características y Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo destinada a ser colocada en los vehículos que utilicen el sistema de combustión a GLP y que hayan sido debidamente certificados, conforme al Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Papel de Seguridad del Certificado de Gas Licuado de Petróleo para el año 2015

Aprobar para el año 2015, las Características y Especificaciones Técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GLP o del Certificado de Inspección Anual del vehículo a GLP, conforme al Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación de los Códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP

Aprobar para el año 2015 los códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP listados en el Anexo N° 3 de la presente Resolución, que serán usados en el número de serie impreso en la Calcomanía Oficial de GLP y en el Certificado de Conformidad de Conversión a GLP o de Inspección Anual del Vehículo a GLP, cuando corresponda.

Artículo 4.- Información a la DGTT

La Entidad Certificadora de Conversiones a GLP deberá informar a la DGTT la cantidad y el rango de los números de serie impresos en las Calcomanías Oficiales de GLP y en los Certificados de GLP para el año 2015. Asimismo, deberá informar el número de serie de la Calcomanía Oficial o del Certificado de GLP que sea anulado.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección general de Transporte Terrestre

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO-GLP PARA EL AÑO 2015

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

1. MATERIAL: Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta con marca de agua propia del fabricante.

2. FORMA Y DIMENSIONES. Rectangular de 9.0 x 6.0 cm. de lado, con bordes redondeados con un radio de 0.5 cm.

3. COLOR: PANTONE 7551 U

4. UBICACIÓN: La calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso sea visible desde el interior del mismo, cuando corresponda.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO

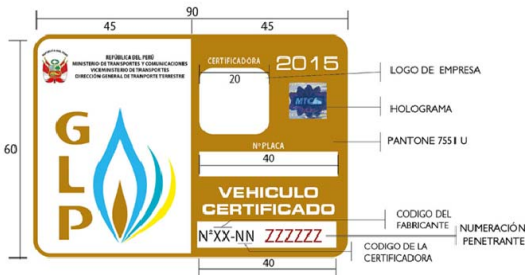
- Campo superior izquierdo que contiene el logotipo del MTC.

- Campo inferior izquierdo que contiene el logotipo y texto GLP (Gas Licuado de Petróleo) en forma vertical.

- Campo superior derecho que contiene logotipo de la Entidad Certificadora, el año de la certificación y el holograma de seguridad del MTC.

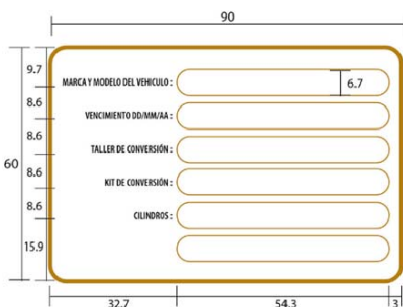
- Campo central derecho que contiene una campo para consignar el número de Placa Unica Nacional de Rodaje del vehículo.

- Campo inferior derecho que contiene la numeración correlativa impresa con tinta penetrante. La secuencia de numeración deberá ser de la forma XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante, NN el código de la certificadora y ZZZZZZ la numeración correlativa de la impresión. El código del fabricante está formado por los dos primeros caracteres de su nombre comercial. El listado de códigos de las Entidades Certificadoras se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.



5.2. REVERSO

- Campo que contiene ventanas para imprimir la marca y modelo del vehículo, fecha de vencimiento de la certificación, taller de conversión, número de serie del kit de conversión y número de serie de los cilindros.



ANEXO N° 2

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE GLP PARA EL AÑO 2015

1. MATERIAL: Sustrato: Papel de seguridad de 90 gramos, con marca de agua propia del fabricante.

2. DIMENSIONES: Formato A4 (210 mm x 297 mm)

3. COLOR DE LA TRAMA: PANTONE 7551 U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Número de serie: Numeración correlativa con tinta penetrante impreso en la parte inferior derecha del certificado. El número de serie deberá ser de la forma: XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante, NN el código de la Entidad Certificadora y ZZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión. El código del fabricante está formado por los dos primeros caracteres de su nombre comercial. El listado de códigos de las Entidades Certificadoras de GLP se muestra en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

- Tinta de seguridad: Punto termoelectrónico de control ubicado en la parte inferior izquierda del certificado.

- Marca de agua: con el logotipo institucional del MTC.

- Impresión de fondo: Roseta de seguridad en base a líneas de origen trigonométrico con microtextos en las líneas con error forzados.

ANEXO N° 3

CÓDIGOS DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CONVERSIONES DE GLP PARA EL NUMERO DE SERIE DE CALCOMANÍAS Y CERTIFICADOS DE GLP PARA EL AÑO 2015

CÓDIGO N°	ENTIDAD CERTIFICADORA DE CONVERSIONES A GLP	ÁMBITO DE OPERACIÓN AUTORIZADO
01	SGS DEL PERÚ S.A.C.	NACIONAL
02	OTANOR S.A.C.	NACIONAL
03	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	NACIONAL
04	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	NACIONAL
05	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN CALLAO	NACIONAL
06	T-ASISTO S.A.C.	NACIONAL
07	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "TUPAC AMARU"	NACIONAL
08	J.V. INDUMET S.A.C.	REGIONAL
09	CERTIFICACIÓN TECNIMOTORS S.R.L.	REGIONAL
10	S.O. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	REGIONAL
11	GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.	NACIONAL
12	SENATI	NACIONAL
13	CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.	NACIONAL
14	J & F BULEJE E.I.R.L.	REGIONAL
15	ICONTEC DEL PERÚ S.R.L.	NACIONAL
16	CENTRO DE DIAGNOSTICO VEHICULAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CEDIVE S.A.C.	NACIONAL
17	ESCUELA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.	REGIONAL
18	ATA IRH S.A.C.	NACIONAL